

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13641.-

VISTO:

El Expediente N° CD-037-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que este 14 de febrero del 2017, don Felipe Sapag hubiese cumplido 100 años, y en reconocimiento a su inconmensurable trayectoria se han realizado una serie de homenajes de los cuales este Concejo Deliberante ha participado, declarándolos de Interés Municipal.-

Que la Legislatura de la Provincia del Neuquén, por Resolución N° 948, resolvió incorporar en su página web, en los documentos oficiales y las notas internas, la leyenda "Año del Centenario del Nacimiento del gobernador Felipe Sapag", a partir del 14 de febrero de 2017.-

Que en esa misma Resolución se invita a los poderes ejecutivo y judicial, a los municipios, concejos deliberantes y a las comisiones de fomento, a adoptar idéntico criterio.-

Que Felipe Sapag fue gobernador de la Provincia del Neuquén en cinco períodos: tres de ellos interrumpidos por gobiernos militares, uno como interventor y dos en los que cumplió el mandato.-

Que en honor al hacedor del Neuquén moderno, reconocido por seguidores y opositores, es que se considera, en el año del centenario de su nacimiento, que se inscriba la leyenda "Año del Centenario del Natalicio de Felipe Sapag", en toda norma emitida por los organismos municipales.-

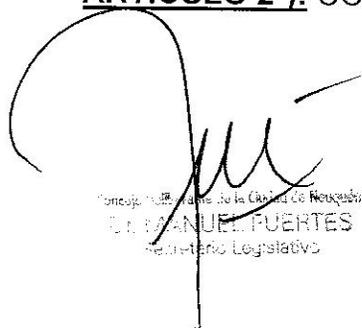
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2017, emitido por la Comisión Interna de legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2017, el día 20 de abril y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 07/2017, celebrada por el Cuerpo el día 04 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLECESE la obligatoriedad de utilizar el texto "Año del Centenario del Natalicio del Gobernador Felipe Sapag", en el margen superior derecho, en toda normativa que emita el Órgano Ejecutivo Municipal, sus dependencias, Concejo Deliberante y Entes Autárquicos, durante el año 2017.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MANUEL PUERTES
Secretario Legislativo

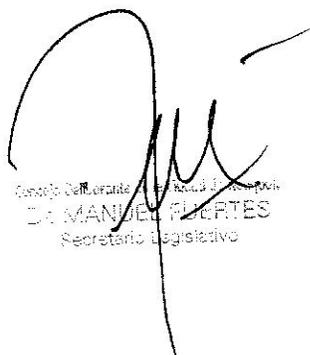
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-037-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12007
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-037-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2134
Fecha 09 / 06 / 2017